

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500.

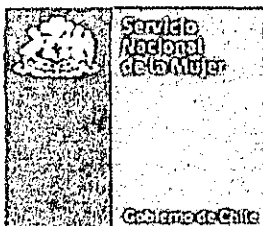
SANTIAGO, 06 ABR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000638

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 inc. 4°, 8 inc.2°, 19 N° 14° y 15° en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer la ley 20.285 sobre Acceso a Información Pública, la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de Agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
2. Que, el art. 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que *"Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y*



específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

3. Que, el Instructivo Presidencial N° 007, sobre Participación Ciudadana, de 06 de Agosto del 2014, instruye a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central a *"revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo."*

4. Que, el Instructivo Presidencial indicado en numeral precedente, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
- b) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial.
- c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todas y todos tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
- d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de la Mujer, y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 421/Sg de agosto del 2012 del Servicio.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La Norma General de Participación Ciudadana del Servicio Nacional de la Mujer regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.



Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Servicio se basa en los siguientes fundamentos:

- i) La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas.
- ii) Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios/as, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- iii) Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad de género y descentralización.
- iv) La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de violencia contra las mujeres, de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas que incorporen el enfoque de derechos para la inclusión ciudadana, enfoque de género y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación: La presente norma es aplicable al Servicio Nacional de la Mujer en la forma que ésta misma señala.

Artículo 4º.- Cómputo de Plazos. Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos y, que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de las/los funcionarias/os públicos.

TÍTULO II

PÁRRAFO 1º

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5º.- Modalidades de Participación Ciudadana. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y



número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- I. Acceso a Información Relevante.
- II. Cuentas Públicas Participativas.
- III. Consultas Ciudadanas.
- IV. Consejo de la Sociedad Civil.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar por el cumplimiento de los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979), así como velar por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2° DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 6°.- Acceso a la Información Relevante.

El SERNAM pondrá a conocimiento del público información relevante respecto de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Los mecanismos que el SERNAM utilizará para cumplir con esta modalidad de participación, serán canalizados mediante las siguientes vías:

- a) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC):
 - i. Cartas de Compromiso.
 - ii. Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias.
- b) Páginas Web:
 - i. Página web institucional.
 - ii. Micrositio de Participación Ciudadana en página web institucional.
- c) Diálogos Participativos.



- d) Consejo de la Sociedad Civil a nivel nacional y regional.
- e) Ley Nº 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, módulo de Participación Ciudadana.

PARRAFO 3º DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 7º.- Cuenta Pública Participativa.

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y las/os representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a las/os ciudadanas/os ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

El Servicio realizará una cuenta pública participativa nacional, a cargo de la Ministra Directora del Servicio o de quien delegue para tales efectos y, además, se realizarán 15 Cuentas Públicas Regionales, una para cada región. El procedimiento que se señala en la presente Norma, es válido para la Cuenta Nacional y las Regionales.

Artículo 8º.- Para la realización de las cuentas, la institución preparará un informe (Minuta de Posición) que contendrá de manera didáctica información relevante en torno a la gestión y desempeño de políticas, planes, programas y ejecución presupuestaria de SERNAM del año anterior, así como en torno a los compromisos, desafíos y propuestas del Servicio para el año siguiente.

Artículo 9º.- El documento será difundido de acuerdo al plan diseñado para este proceso que deberá contemplar, entre otras instancias, la publicación a través de la página web y de las OIRS del Servicio.

Artículo 10º.-

Las Cuentas Públicas Participativas estarán compuestas por tres etapas:

1. Elaboración de “Minuta de Posición”

La Minuta de Posición es el documento que se presentará durante la jornada. En esta minuta se deberá dar cuenta de los hitos más relevantes del año, compromisos de ejecución de los Programas, ejecución presupuestaria, desafíos, prioridades y proyecciones para el próximo año. Este deberá ser lo más abreviado posible, respetando lo sustantivo de los contenidos planteados y elaborarse en lenguaje ciudadano, comprensible e inclusivo.

2. Convocatoria y Difusión de la “Minuta de Posición”



Dentro de la convocatoria a participar en la Cuenta, se deberán considerar al menos:

- Las organizaciones que forman parte de alguna instancia de diálogo con el SERNAM.
- Universidades, Centros de Estudios, Centros de Investigación y en general instituciones académicas que tengan experticia en el tema de género.
- Organizaciones de Participantes de los Programas de SERNAM.
- Organizaciones y empresas que forman parte de las redes institucionales de trabajo del SERNAM.

El Resumen Ejecutivo de la Minuta de Posición deberá ser enviado a cada una de las organizaciones/personas con, al menos, una semana de anterioridad a la ejecución de la Cuenta, junto con la invitación a participar. La idea es que el diálogo que se establezca durante la jornada sea sobre la base de un documento conocido por todas las partes que participan en ella. De esta manera, se espera que el resultado sea fructífero.

3. Desarrollo de la Cuenta Pública Participativa

- a. Presentación de la Minuta de Posición por parte de la Autoridad (30 a 50 minutos).
- b. Taller para la sistematización de preguntas, sugerencias y comentarios. Debiera dividirse a la concurrencia en grupos. En cada uno de los grupos, es necesario nombrar representantes para hacer la presentación de la síntesis en el plenario. En cada grupo participarán dos funcionarias/os del Servicio, quienes cumplirán labores de facilitador/a y secretario/a a cargo de sistematizar los planteamientos del grupo. (60 a 120 minutos)
- c. Plenario. Cada grupo presenta una síntesis de lo discutido y rescata las principales preguntas, sugerencias y comentarios. (30 a 50 minutos).
- d. Cierre. La Autoridad responderá las temáticas más relevantes e informará la fecha y forma en que se entregará respuesta a los planteamientos formulados durante la jornada. Se recomienda que el plazo no exceda los 45 días hábiles. El documento de respuesta al trabajo en la cuenta pública será enviado vía e mail a las/os participantes y se difundirá a través del sitio web institucional.

PÁRRAFO 4° DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 11°.- Consultas Ciudadanas y sus materias. Con el objetivo de mejorar las políticas públicas, planes y programas desarrollados por el Servicio Nacional de la Mujer; el servicio pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.



Artículo 12°.- Las Consultas Ciudadanas que realizará el SERNAM serán a través de la modalidad de "Diálogos Participativos", conforme a lo señalado en el Instructivo Presidencial N° 007 de 2014, sobre Participación Ciudadana.

Artículo 13°.- En los Diálogos Participativos, el Servicio plantea una consulta sobre un tema puntual sobre el cual le interesa conocer la opinión y generar procesos de participación y elaboración conjunta con la sociedad civil. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

PÁRRAFO 5° DE LOS CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 14°.- El Servicio Nacional de la Mujer contará con un Consejo de la Sociedad Civil Nacional y 15 regionales, que tendrán carácter consultivo, los cuales se conformarán de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por el Servicio.

Artículo 15°.- El Consejo Nacional, así como los regionales, se constituyen como entes autónomos y es responsabilidad del Servicio, generar mecanismos que hagan posible que en la instancia del respectivo Consejo se reconozca la representatividad, la diversidad y pluralidad de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la misión institucional. Este objetivo se cautelará a través de un proceso electoral con llamado público, transparente y amplio a las organizaciones vinculadas para la conformación tanto del Consejo Nacional y como de los Regionales, bajo el respeto y reconocimiento de las diferentes corrientes de opinión que en ellos existan. El Servicio garantizará las condiciones administrativas y materiales para el funcionamiento regular de los Consejos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Artículo 16°.- El Consejo Nacional estará integrado por 13 consejeras/os y dos representantes de la institución que tendrán las funciones de Secretaria/o Ejecutiva/o, Secretaria/o de Actas y Apoyo al Funcionamiento del Consejo. Además, de ser considerado pertinente, de acuerdo a la programación de las Sesiones, la/el Secretaria/o Ejecutiva/o podrá convocar a funcionarias/os del Servicio vinculadas/os a las temáticas a abordar. En el caso de los consejos regionales estarán integrados por 11 consejeras/os y dos representantes de la institución que tendrán las funciones de Secretaria/o Ejecutiva/o, Secretaria/o de Actas y Apoyo al Funcionamiento del Consejo.

Artículo 17°.- Régimen Interno. El Consejo Nacional, así como los Regionales se regirán por el Reglamento respectivo, mismo que podrá ser modificado por el Consejo, y tendrá vigencia en la medida en que exista una resolución exenta que lo apruebe y que normará como principales materias:

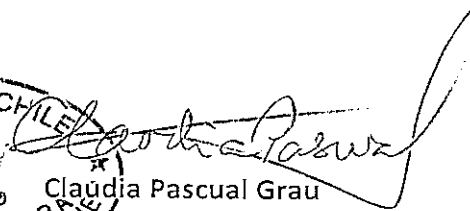
- Forma de elección de las/os Consejeras/os.
- Composición del Consejo.



- Funcionamiento del Consejo.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en conformidad al artículo 7°, letra j) de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


REPUBLICA DE CHILE
★
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL (Servicio Nacional de la Mujer)



PVQ/MSC/msc

Distribución:

- Dirección
- Subdirección
- Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Oficina de Partes